

**CONTRATO DE COMPRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y HERLEY RODRIGUEZ**

No. **97**

**CONTRATISTA:** HERLEY RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA CIUDADANIA No 13.499.884 DE CUCUTA REPRESENTANTE LEGAL REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II

**NIT:** No 13.499.884-3

**DIRECCION COMERCIAL:** KDX A - 1 874 LOMITAS

**TELEFONO:** 5733681 - 311-8108925

**VALOR:** CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 191.864.000)

**DURACION:** DOS (2) MESES

**OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS MDICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

**FECHA:** **07 JUL 2015**

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cdula de Ciudadana No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado segn Decreto N 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del seor Alcalde del municipio San Jos de Ccuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebracin del presente contrato segn Acuerdo No. 006 de 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE IMSALUD**" y quien para los efectos de este acto se denominar **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra el seor **HERLEY RODRIGUEZ** identificado con la cedula ciudadana No **13.499.884** de Ccuta representante legal representante legal de **INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II** Nit No **13.499.884-3** y que para efectos de este contrato se denominar **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes clusulas previas las siguientes consideraciones:1. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.006 de 2014.2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitucin Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se proceder conforme a la normatividad vigente.3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las clusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, as como la clusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993.4. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidi el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripcin del presente contrato.5. La E.S.E IMSALUD requiere la compra de equipos mdicos para las diferentes unidades bsicas e Ips de la red prestadora de servicios de salud de la ESE IMSALUD.6. Que conforme al tem 27 del acuerdo 006 del 2014 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor 180 y 350 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza corresponde a contratacin por solicitud privada de ofertas.7. Que se

hace necesario la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. 8. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "COMPRA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**

ITEM	DESCRIPCION	CAN	VR UNI IVA	VR TOTAL IVA
1	CAMAS HOSPITALARIAS DE CUATRO PLANOS CON COLCHÓN	25	2.500.000	62.500.000
2	CAMILLA DE TRASPORTE CON BARANDAS CON FRENOS	30	1.350.000	40.500.000
3	CARRO ROPA SUCIA	3	296.000	888.0000
4	CARRO ROPA LIMPIA	2	296.000	592.000
5	CARRO HISTORIAS CLÍNICAS	1	320.000	320.000
6	CARRO DE TRASPORTE DE MATERIAL	2	512.000	1.024.000
7	MESA DE MAYO CON RODACHINES	10	240.000	2.400.000
8	CAMAS PEDIÁTRICAS CON COLCHÓN	6	1.400.000	8.400.000
9	CUNAS PEDIÁTRICAS DE CUATRO PLANOS	12	1.400.000	16.800.000
10	COLCHONETAS PARA CUNAS	2	100.000	200.000
11	VITRINAS DE UN CUERPO	50	520.000	26.000.000
12	VITRINAS DE DOS COMPARTIMIENTOS	2	620.000	1.240.000
13	VITRINA DE DOS CUERPOS	50	620.000	31.000.000
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>165.400.000</b>
			<b>IVA</b>	<b>26.464.000</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>191.864.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 191.864.000)** y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formara parte integral del presente contrato) y de la siguiente manera: actas parciales conforme a las entradas del objeto del contrato al **ALMACEN GENERAL** de la ESE IMSALUD, presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento por parte del funcionario asignado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA,** se compromete dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de lo suministrado.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** al **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD previa certificación de la entrada de los equipos al Almacén general de la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al

contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.10.Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.11.Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.12.Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.13.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.14.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.15.Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.16.Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.17.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.18.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.19.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1.Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato.2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.3.Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.4.Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.5.Entregar los equipos del presente contrato en el ALMACEN GENERAL de la ESE IMSALUD.6.En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún equipo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa a realizar el cambio correspondiente.7.Entregar oportunamente equipos conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente.8.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.9.Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos.10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.11.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.12.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.13.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.14.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.15.Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al **Rubro No.21220105** bajo la descripción "EQUIPOS E INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, LABORATORIO, RAYOS X, PROMOCION Y PREVENCION vigencia 2015, Disponibilidad Presupuestal No. 00 01630 de fecha 26/05/15. **CLAUSULA OCTAVA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de

los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES de la ESE IMSALUD Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. 3. Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. 6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. 8. Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. 9. Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. 10. Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 211, el CONTRATISTA el señor **HERLEY RODRIGUEZ** identificado con la cedula ciudadanía No 13.499.884 de Cúcuta representante legal representante legal de **INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II** Nit No 13.499.884-3 ubicada en KDX A - 1 874 LOMITAS teléfono 5733681 - 311-8108925. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los **07 JUL 2018**

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE IMSALUD  
ESE IMSALUD

**HERLEY RODRIGUEZ**  
Contratista  
INDUSTRIA METALICA RODRIGUEZ II

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14  
TEL 5 827007  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**